



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	: SOCIEDAD MEGA LTDA.
RADICACIÓN	: 41-001-41-89-005-2021-00446-00

El **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** presenta demanda ejecutiva en contra de **SOCIEDAD MEGA LTDA.**, No obstante, adviértase que, al examinar el escrito impulsor, esta agencia judicial observó que en el acápite de pretensiones del escrito impulsor, el actor solicita que se libre orden de pago por concepto canones de arrendamiento pagaderos de forma mensual, en una sola suma de dinero. Misma suerte corren la consecuente solicitud de orden de pago por los conceptos de interés corriente y moratorio, lo que claramente configura una indebida acumulación de pretensiones de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 89, en concordancia con el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO identificado con C.C. No. 5.884.728 y T.P. No. 60.811 del C.S.J. Según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P. durante el trámite del proceso.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **11 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **034** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO